



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 011-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2023.- Las 18h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos: Escrito presentado en este Tribunal el 14 de marzo de 2023, en una (01) foja, por la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, suscrito por su patrocinador César Rojas Barahona.

**I.- ANTECEDENTES**

1. La denunciada, mediante el referido escrito, manifiesta:

*“(...) He sido notificada con el auto de sustanciación de fecha 13 de marzo de 2023, en el que Su Autoridad señala la comparecencia de las partes para la audiencia pública de juzgamiento para el día jueves 16 de marzo, a las 10h00. No obstante a darme por legalmente notificada, considero que la inmediatez con la que se hace la nueva convocatoria atenta en forma directa al ejercicio de una defensa oportuna y debidamente técnica, como lo señalan los numerales a, b y c del numeral 7 del Art 76 de la Constitución del Ecuador, produciéndose una angustia en mi defensa. Ello sumado al hecho de la condición de servidora pública y autoridad en ejercicio de funciones, hacen difícil coordinar la presentación ante Su Autoridad. Por lo manifestado y con el ánimo de contar con la asistencia de quienes hemos sido llamados, solicito a Usted se digne autorizar mi presentación a través de medios telemáticos, para lo cual se dignará otorgarme el vínculo virtual pertinente y la clave de acceso. Por ser legal, ruego se me provea como lo solicito (...)”(sic);*

**II.- ANÁLISIS JURÍDICO**

2. El artículo 76 de la Constitución de la República consagra las garantías del debido proceso, entre ellas las previstas en el numeral 7, literales a), b) y c), invocadas por la denunciada, esto es: no ser privado del derecho a la defensa; contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación y ejercicio de la defensa; y, ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
3. Una vez citada en legal y debida forma, con el contenido de la denuncia, así como como con la documentación adjuntada a aquella (22, 23 y 24





*Auto de Sustanciación*  
**CAUSA No. 011-2023-TCE**

de febrero de 2023), la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez ha contado con los medios y el tiempo necesario para la preparación del derecho a la defensa, sin que esta garantía constitucional le haya sido impedida ni restringida de manera alguna.

4. El artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señala que una vez dictado el auto de admisión de la denuncia por infracciones electorales, se dispondrá la citación a los presuntos infractores, “y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos”
5. Por tanto, una vez que ha sido citada la denunciada, este juzgador ha señalado fecha, día y hora para la realización de la correspondiente audiencia oral única de prueba y alegatos, con estricta sujeción a la normativa pertinente, para cuyo efecto se ha notificado a las partes procesales con el tiempo suficiente.
6. La denunciada, doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, solicita comparecer a la audiencia oral única de prueba y alegatos “a través de medios telemáticos”, para lo cual invoca su calidad de servidora pública en funciones; no obstante, la realización de una audiencia virtual requiere el cumplimiento de protocolos y actuaciones de carácter tecnológico, que no pueden ser solventadas en menos de 48 horas a la realización de la referida diligencia procesal; ello sin perjuicio de que la denunciada ha designado a sus abogados patrocinadores para que ejerzan su defensa técnica, en salvaguarda de sus derechos y garantías constitucionales.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de las garantías del debido proceso, **DISPONGO:**

**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud presentada por la doctora Cynthia Fernanda Viteri Jiménez; por tanto, la denunciada deberá estar a lo dispuesto en auto de 13 de marzo de 2023, a las 14h06, respecto de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos a celebrarse el 16 de marzo de 2023, a las 10h00 en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el contenido del presente Auto:

2.1. Al denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en los correos electrónicos:

[jijonbernardo@gmail.com](mailto:jijonbernardo@gmail.com) / [bjijon@luchaanticorrupcion.com](mailto:bjijon@luchaanticorrupcion.com) y [juanestg@gmail.com](mailto:juanestg@gmail.com)

Y, en la Casilla Contencioso Electoral **Nro. 140.**



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 011-2023-TCE

2.2. A la presunta infractora, Cynthia Fernanda Viteri Jiménez, en los correos electrónicos:

[corp.jmateodelecuador@outlook.com](mailto:corp.jmateodelecuador@outlook.com) /  
[ca-rojas-barahona@hotmail.com](mailto:ca-rojas-barahona@hotmail.com)

Y, en la casilla Contencioso Electoral **Nro. 064**.

2.3 A la defensora pública designada, abogada Teresa Andrade Rovayo, en el correo electrónico: [tandrade@defensoria.gob.ec](mailto:tandrade@defensoria.gob.ec).

**TERCERO:** Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

**CUARTO:** Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 14 de marzo de 2023

  
Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARÍA RELATORA**





Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 011-2023-TCE

NOTIFICADOR
NOMBRE Y APELLIDO: .....
HORA DE NOTIFICACIÓN: .....
FECHA DE NOTIFICACIÓN: .....
Firma:.....